

Don D. Brizio Marinero de Palagó en los
 autos del embargo de bienes de Sr. Ant. de N. Agustín
 alias Don Thomas Celardé, Dijo que en estos autos
 está mandado se haga liquidación de costas para
 que el traslado tenga presente. Catgut me lo canpon
 rason de la liquidación que hizo de los denos
 de los alimentos. Procamos que se le subministra
 con el de la pagar que se han hecho de los denos
 de Tribunal y constaren de los mandados de la pacha
 de los alarcedores. Dijo que interceda de estos bienes
 segun los autos. Dijo de los receptores generales
 para hacer la dha liquidación. Juro a Dios y
 a esta Cruz que es cierto y reconocido precedentas y
 veinte y siete foras de los autos y veinte y
 cinco pliegos de la dha de Receptoria. En el depósito
 de Concurso presentadas por los herederos de Don
 Man. de Borquemada y Don. de Fortazar del
 orden de Calatrava. Para que se canpona el tra
 uajo que etenido en dha liquidación. Cita y recono
 cido de los autos y veinte y
 cinco pliegos de la dha de Receptoria. Dijo que el traslado
 de este Tribunal metase el trauajo que etenido en la
 dha liquidación. Dijo foras y pliegos que eluro e lura
 para informacion quicra. Dijo que quicra de

*O. Buicio Martins
 N. de Palay's*

f 1

Villafra de 11. Mardo que elta nador del tan
fo off. f. e. e. i. auto, orilep ro bego =

M. de Mardo